



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01447 DE 22 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 51345**, por medio del cual el señor Capitán de Fragata JAIRO ELIGIO OROBIO SANCHEZ, en calidad de Coordinador Grupo Investigación y Señalización Marítima de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"MARINA "ALMA DE BAHÍA SOLANO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Mutis), en el Departamento del Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1181006,33	963167,09
2	1181024,12	963200,00
3	1181057,92	963188,64
4	1181046,27	963157,89

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 51345** del 14 de noviembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"MARINA "ALMA DE BAHÍA SOLANO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Mutis), en el Departamento del Chocó

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"MARINA "ALMA DE BAHÍA SOLANO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Mutis), en el Departamento del Chocó. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 04 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, Origen Oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Marina "Alma de Bahía Solano"

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Bahía Solano (Mutis), Departamento del Chocó, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

Teniendo en cuenta que en nuestro municipio existe la necesidad de un lugar apropiado para el cuidado de las motonaves de forma permanente e intermitente, que brinde la facilidad de zarpar o de atracar a las embarcaciones menores y que ofrezca todas las garantías de seguridad tanto para el cuidado de las naves como para los elementos que se encuentren en ella, evitando así mayores costos y trabajos para el embarco y desembarco de la lanchas. Así mismo se evitarán los accidentes a causa de los fenómenos meteorológicos por el alto índice de precipitación, tales como la inundación y posterior hundimiento de las motonaves, al igual que la pérdida de las motonaves en tiempo de fuertes oleajes lo que causa el garreo del sistema de fondeo de las motonaves.

Por otra parte contribuiremos a solucionar el problema del trabajo de menores de edad en actividades peligrosas como la vigilancia de las motonaves tanto en el día como en la noche.

Debido a esto se tomó la iniciativa de crear una marina que supla todas estas necesidades anteriormente expuestas, el cual consiste en construir una plataforma flotante en la bahía interna del municipio. Su base principal tendrá un área de 200 metros cuadrados (10 Metros de ancho por 20 Metros de largo) con dos brazos, cada uno de 10 metros de largo por 1,50 metros de ancho (30 metros cuadrados en total) quedando así una estructura con un Total de 230 metros cuadrados.

Sobre la estructura se construirá una caseta en madera para la vigilancia y el descanso de la persona que esté de turno en el momento, la cual tendrá una media de 6 metros de largo por 6 metros de ancho para un total de 36 metros cuadrados.

Cabe resaltar que la marina se construirá con materiales fáciles de conseguir tales como la madera recubierta en fibra de vidrio para la cubierta de la plataforma. Para que éste amarradero sea flotante se construirá una plataforma con cerchas de hierro sobre canecas plásticas de 60 galones llenadas con poliuretano en espuma para facilitar e incrementar su flotabilidad.

La plataforma flotante de la marina ira anclada a 8 pesos muertos que serán fondeados en lugares estratégicos para contrarrestar la fuerza de la corriente de la marea entrante y saliente de la bahía.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA MARINA

La finalidad de la marina es brindar la seguridad de las embarcaciones menores de pesca del municipio, éste proyecto contara con una capacidad máxima de amarre de 20 embarcaciones y tendrá las siguientes medidas. La estructura principal medirá 10 metros de ancho por 20 metros de largo, a esta estructura se fijaran dos brazos de 1,60 metros de ancho por 10 metros de largo cada uno.

Para la fijación de esta estructura se fondearan 8 pesos muertos de concreto, de los cuales dos serán de 1 tonelada y los seis restantes tendrán un peso de 500 kilos cada uno. Estos pesos muertos tendrán una profundidad máxima aproximada de 35 metros en la máxima marea y 31,5 metros en la mínima marea. (Acuerdo a la carta náutica COL-116, Bahía Interna de Bahía Solano).

NOTA: Cabe resaltar que esta marina será únicamente y exclusivamente para amarrar las embarcaciones menores y brindarles seguridad, no se permitirá el embarco de personas ni de mercancías. Así como tampoco se realizarán actividades de ventas de combustible y/o lubricantes, además de esto tampoco se permitirá ninguna actividad referente al aprovisionamiento o trasiego de combustibles entre lanchas.

"El municipio de bahía solano necesita con urgencia brindarle comodidad y seguridad a sus pescadores y embarcaciones, puesto que es la principal actividad económica de subsistencia y está afectada debido a la no existencia de un lugar que brinde la facilidad y seguridad de hacerse a la mar.

Hoy en día las embarcaciones menores se quedan encalladas en las playas en tiempos de baja mar, debido a esta situación no pueden zarpar a realizar sus faenas de pesca, por consiguiente se ven afectados sus ingresos económicos y el aumento de gastos debido a los daños y perjuicios que sufren sus embarcaciones".

Nuestro principal objetivo es mejorar la calidad de vida de nuestros pescadores, incrementando su tiempo de descanso, la paz mental, y la seguridad de sus embarcaciones.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "Marina "Alma de Bahía Solano" se evidenció el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte - los Delfines, registrado en la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, con resolución 063 del 29 de junio de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **SE REGISTRA PRESENCIA DEL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE - LOS DELFINES**, por usos y costumbres "Caladeros de pesca" en el área del proyecto "Marina "Alma de Bahía Solano"

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "MARINA "ALMA DE BAHÍA SOLANO", localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Mutis), en el Departamento del Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1181006,33	963167,09
2	1181024,12	963200,00
3	1181057,92	963188,64
4	1181046,27	963157,89

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 51345 del 14 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Que se registra presencia del Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte - los Delfines, registrado en la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, con Resolución 063 del 29 de junio de 2016., en el área del proyecto: "MARINA "ALMA DE BAHÍA SOLANO", localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Mutis), en el Departamento del Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1181006,33	963167,09
2	1181024,12	963200,00
3	1181057,92	963188,64
4	1181046,27	963157,89

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 51345 del 14 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM117- 51345, del 14 de noviembre de 2017, para el proyecto: "MARINA "ALMA DE BAHÍA SOLANO", localizado en jurisdicción del municipio de Bahía Solano (Mutis), en el Departamento del Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1181006,33	963167,09
2	1181024,12	963200,00
3	1181057,92	963188,64
4	1181046,27	963157,89

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 51345 del 14 de noviembre de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P.
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
 Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
 EXTM117- 51345